



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 19 de julio, 2022.

VISTO. – Carta N° 033-2022-GRIFO AJP JULIACA S.A.C. (RUT N° 000025369-2022), Informe N° 974-2022-MPSR-J/SGL/AMH, Dictamen Legal N° 1513-2022-MPSRJ/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece en su artículo, 38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

Que, mediante **Contrato de Bienes N° 022-2022-MPSR-J**, derivada de la **Contratación Menor o Igual a 8 UIT**, la municipalidad ha contratado a Pilar Dionisia Quispe Benique, con RUC N° 02389255, para el *Suministro de Combustibles para la Gerencia Municipal*, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Unid. Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Diésel B5 S-50	Galón	1,500	17.25	S/. 25,875.00
TOTAL				S/. 25,875.00

Que, mediante Carta N° 033-2022-GRIFO AJP JULIACA S.A.C. (RUT N° 000025369-2022), Dionisia Quispe Benique (Grifo AJP), Solicita el reajuste de precios del combustible, por la suba de precios que se realizaron en el mercado;

Que, mediante Informe N° 974-2022-MPSR-J/SGL/AMH, el Sub Gerente de Logística solicita el reajuste de precios, solicitado por el contratista, conforme a lo siguiente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO SEGÚN CONTRATO S/.	REAJUSTE DE PRECIO S/.	NUEVO PRECIO S/.	A PARTIR DE
01	DIÉSEL B5 S-50	GALÓN	17.25	0.59	17.84	02 de junio 2022

Que, mediante Dictamen Legal N° 1513-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de reajuste de precios, solicitado por el contratista Dionisia Quispe Benique (Grifo AJP), para el *Suministro de Combustibles Para la Gerencia Municipal*;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al reajuste de precios objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos del reajuste de precios, objeto de pronunciamiento; **lo que** conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el REAJUSTE DE PRECIO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50, para el Suministro de Combustible a la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román, adquirido mediante **Contrato de Bienes N° 022-2022-MPSR-J**, a Dionisia Quispe Benique (Grifo AJP), conforme a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO SEGÚN CONTRATO S/.	REAJUSTE DE PRECIO S/.	NUEVO PRECIO S/.	A PARTIR DE
01	DIÉSEL B5 S-50	GALÓN	17.25	0.59	17.84	02 de junio 2022

La autorización del reajuste de precios, es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC:
ALCALDÍA
G. DE SECRETARÍA GENERAL
G. DE ADMINISTRACIÓN
G. DE LOGÍSTICA
CONTRATISTA
DIOCHVID

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 19/07/2022
REG. GEMU N° : 2022-2315
IMPRESO : 06 EJEMPLARES